

RESOLUCIÓN

Expediente núm.:847/2025

Resolución con número i fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que las concejalías de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de las Franquesas creen oportuno participar y colaborar con las actividades que organizan las entidades infantiles y juveniles del Municipio.

Dado que el Censo de Entidades de Infancia y Juventud, aprobado por Junta de Gobierno del Patronato Mpal. de Cultura, Educación, Infancia y Juventud, de fecha 25 de marzo de 2009, otorga entre otros de otras prestaciones, la posibilidad de participar en la convocatoria de ayudas económicas.

Dado que en sesión de Junta de Gobierno del Patronato Mpal. de Cultura, Educación, Infancia i Joventut, celebrada en fecha 7 de marzo de 2024, se aprobaron las bases reguladoras por la convocatoria de subvenciones para las entidades infantiles y juveniles 2024-27, la cual rige la resolución hacia las solicitudes que se puedan presentar dentro de la convocatoria que se hace de forma anual.

ATENDIDA la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3872003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ATENDIDA la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Franquesas del Vallès i de sus Organismos Autónomos, aprobada por Decreto de Alcaldía en fecha 17 de julio de 2014 y publicada en el BOP, en fecha 28 de julio de 2014.

Dado que cada año se ha hecho una convocatoria para la concesión de subvenciones para las mencionadas entidades.

VISTA la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2025 elaborada por la técnica de Infancia y Juventud.

VISTO el anexo 1 con los formularios de solicitud de las subvenciones, el anexo 2 con las indicaciones sobre el uso del logotipo del Ayuntamiento en la difusión de las actividades de las entidades, el anexo 3 con lo comprimera de participación e implicación a nivel municipal y el anexo 4 con los formularios de justificación de las subvenciones.

VISTO el informe emitido por la Técnica de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de las Franqueses del Vallès.

EN USO de las atribuciones que me han sido atribuidas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/389 de 30 / de enero / 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de enero de 2025.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Decreto del Alcalde n.º 1569-2023, de 20 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) de fecha 29 de junio de 2023, y dado cuenta en el Pleno del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès en sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Infantiles y Juveniles para el año 2025, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès, de acuerdo con las bases reguladoras de subvenciones aprobada por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud celebrada en fecha 7 de marzo de 2024, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio de 2025 y de acuerdo con los siguientes puntos:

- La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP) y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 2 de marzo de 2025.
- El plazo máximo de resolución y notificación se ajustará al que dispone el arte.13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
- La resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- El pago de la totalidad de las subvenciones otorgadas se hará de manera anticipada, con la consideración de pagos a justificar.
- El plazo para presentar la justificación finaliza el día 15 de enero de 2026.

Segundo.- APROBAR la propuesta de gasto máximo 6.000€, para hacer frente al otorgamiento de subvenciones derivadas de esta convocatoria.

Tercero.- IMPUTAR el gasto por un importe máximo total de 6.000€, al aplicación presupuestaria 06.3290.48001 del presupuesto vigente de las áreas de Infancia y Juventud.

Cuarto.- PUBLICAR esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- NOTIFICAR esta resolución a las entidades inscritas en el Censo de Entidades Infantiles y Juveniles de las áreas de Infancia y Juventud, informándolos que contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de

Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde la fecha de presentación del recurso en el registro electrónico o órgano competente para su tramitación. Contra la resolución del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta del recurso interpuesto. También se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Sexto.- COMUNICAR esta resolución en el Área de Hacienda.

Séptimo.- DAR CUENTA de esta resolución en la próxima reunión de la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE